



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 616.....-2024-GRA/GRS/GR-OEA-OE

VISTO:

El Of. N° 346-2024-GRA/PE-GRSA/GRS-DEMID con Registro N° 7029669 y Expediente N° 3505090 de fecha 04 de junio del 2024 donde el director ejecutivo de DIREMID mediante el Informe N° 066-2024-GRA/GRS/DEMID informa que ya no se realiza inspección para otorgar Certificado de Buenas Prácticas de oficina farmacéutica por haber sido declarado el trámite como barrera burocrática por parte de INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, el decreto legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441 en su art. 15, Gestión de Ingresos Inc. 15.3 Recursos Directamente Recaudados son los provenientes de las tasas, ingresos no tributarios y multas que recaudan las entidades públicas;

Que, en el art. 20 inc. 3 se precisa la modalidad de devoluciones de Fondos depositados por error o indebidamente, los mismos que deberán ser previamente reconocidos formalmente por parte del área o dependencia encargada del respectivo registro, que en la Gerencia es la oficina de Tesorería de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

Que, con solicitud de fecha 27 de marzo del 2024 el propietario de **BOTICA KFJ SUPER FARMA** sr. Marco Antonio Ccalla Quispe con DNI 77331104 solicita devolución de tasa por concepto de certificación de buenas prácticas de la oficina farmacéutica de su propiedad, dicho depósito lo realizó con recibo de caja N° 064067 de fecha 28 de febrero del año 2023;

Que, la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a través del responsable de recaudación y suscrito por tesorería confirma haber registrado, un depósito por S./ 391.00 (trescientos noventa y uno con 00/100), con expediente SIAF 159 del mes de febrero del año 2023 y recibo de ingresos número 0092 a favor de la CUT de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

Que, con Informe N° 002-GRA/GRS/GR-OEA-OE de fecha 20 de mayo se confirma el depósito realizado con recibo de caja N° 001-64067 de fecha 28.02.2023 por lo que se solicita el acto resolutorio respectivo a fin de proceder a la devolución del monto antes descrito;

Que, según informe N° 066-2024 GRA/GRS/DEMID de fecha 03 de junio del 2024 suscrito por la responsable de fiscalización dra. María Eva Solís Carhuajulca informa que la exigencia de renovar periódicamente el Certificado de buenas prácticas de Oficina Farmacéutica fue declarada por INDECOPI como barrera burocrática motivo por el cual no amerita su exigencia por parte del sector Salud.



De conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza N° 508-2023-AREQUIPA, que aprueba la Estructura y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y sus Modificatorias, Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, D.L. N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Contando con la autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración y con el Visto Bueno de la Dirección de Economía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, devolución por el importe depositado a la cuenta de RDR de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a la BOTICA KFJ SUPER FARMA por inspección solicitada para otorgar Certificado de Buenas Prácticas de oficina farmacéutica y cuya actividad ya no se realiza, con la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados:

BENEFICIARIO	RUC	CONCEPTO	IMPORTE s./	ENTIDAD BANCARIA	CCI
BOTICA KFJ SUPER FARMA	10773311043	DEVOLUCION DE DEPOSITO	391.00	BCP	00221510177683307626
		TOTAL	391.00		

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Dirección de Economía realice las acciones administrativas para garantizar la devolución del referido monto por un total de **TRECIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 SOLES (S/. 391.00)** por concepto de devolución por deposito erróneo

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los interesados, Dirección de la Oficina de Economía y demás órganos competentes, para conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa – Salud Arequipa a los C U A T R O (4.) días del mes de J U N I O (07.) del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ELBD/JMMA.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Elio Evaristo
Director Ejecutivo de Administración





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° ..66.7.....-2024-GRA/GRS/GR-OEA-OE

VISTO:

La solicitud con Registro N° 7090003 y Expediente N° 4368031 de fecha 20 de junio del 2024 donde el sr. JUAN DE DIOS CARLOS TORRES RONDON solicita devolución del importe de la tasa pagada y mediante el Informe N° 072-2024-GRA/GRS/DEMID informa que ya no se realiza inspección para otorgar Certificado de Buenas Prácticas de oficina farmacéutica por haber sido declarado el trámite como barrera burocrática por parte de INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, el decreto legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441 en su art. 15, Gestión de Ingresos Inc. 15.3 Recursos Directamente Recaudados son los provenientes de las tasas, ingresos no tributarios y multas que recaudan las entidades públicas;

Que, en el art. 20 inc. 3 se precisa la modalidad de devoluciones de Fondos depositados por error o indebidamente, los mismos que deberán ser previamente reconocidos formalmente por parte del área o dependencia encargada del respectivo registro, que en la Gerencia es la oficina de Tesorería de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

Que, con solicitud de fecha 28 de mayo del 2024 el propietario de la **FARMACIA SAN JUAN** sr. JUAN DE DIOS CARLOS TORRES RONDON con DNI 29377687 solicita devolución de tasa por concepto de certificación de buenas prácticas de la oficina farmacéutica de su propiedad, dicho depósito lo realizó con recibo de caja N° 065943 de fecha 15 de mayo del presente año;

Que, la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a través del responsable de recaudación y suscrito por tesorería confirma haber registrado, un depósito por S./ 391.00 (trescientos noventa y uno con 00/100), con expediente SIAF 1206 del 15 de mayo del año 2023 y recibo de ingresos número 0266 a favor de la CUT de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

Que, según informe N° 072-2024 GRA/GRS/DEMID de fecha 20 de junio del 2024 suscrito por la responsable de fiscalización dra. María Eva Solís Carhuajulca informa que la exigencia de renovar periódicamente el Certificado de buenas prácticas de Oficina Farmacéutica fue declarada por INDECOPI como barrera burocrática motivo por el cual no amerita su exigencia por parte del sector Salud.



De conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza N° 508-2023-AREQUIPA, que aprueba la Estructura y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y sus Modificatorias, Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, D.L. N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Contando con la autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración y con el Visto Bueno de la Dirección de Economía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, devolución por el importe depositado a la cuenta de RDR de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a la BOTICA KFJ SUPER FARMA por inspección solicitada para otorgar Certificado de Buenas Prácticas de oficina farmacéutica y cuya actividad ya no se realiza, con la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados:

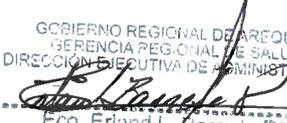
BENEFICIARIO	RUC	CONCEPTO	IMPORTE s./	ENTIDAD BANCARIA	CCI
FARMACIA SAN JUAN	10293776879	DEVOLUCION DE DEPOSITO	391.00	BCP	00221513540283003029
		TOTAL	391.00		

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Dirección de Economía realice las acciones administrativas para garantizar la devolución del referido monto por un total de **TRECIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 SOLES (S/. 391.00)** por concepto de devolución por deposito erróneo

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los interesados, Dirección de la Oficina de Economía y demás órganos competentes, para conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa – Salud Arequipa a los...S. U. A. T. P. O...... (4.) días del mes de JULIO..... (7.) del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Eco. Erland L. Barreda Diaz
Director Ejecutivo de Administración

ELBD/JMMA.

